

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 205 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 01 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Informe Técnico N° 287-2025- GRJ/GRI/SGE emitido el 21 de marzo del 2025 y fecha de recepción 24 de marzo del 2025; Memorando N° 285-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de febrero del 2025; Carta N° 001-2025-CCH/RC del 28 de enero del 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 09 de enero del 2025, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2025-GRJ/GRI de fecha 09 de enero del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura APRUEBA la corrección por error material de la formula polinómica que forma parte del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484107, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 416-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del 11 de agosto del 2023.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no





alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Carta N° 001-2025-CCH/RC emitido el 28 de enero del 2025, el Sr. Hugo Fernando Antonio Ore, representante común del CONSORCIO CHUPURO, solicita la corrección de error de datos en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2025- G.R.JUNÍN/GRI de fecha 09 de enero del 2025;



Que, mediante Memorando N° 285-2025- GRJ/GRI/SGSLO emitido el 03 de febrero del 2025, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la corrección de error de datos en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2025-G.R.JUNÍN/GRI de fecha 09 de enero del 2025;

Que, Informe Técnico N° 287-2025-GRJ/GRI/SGE emitido el 21 de marzo del 2025 y fecha de recepción 24 de marzo del 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe en calidad de Sub Gerente de Estudios, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, rectificación sobre el error material consignado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2025-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 09 de enero del 2025, error cometido en la parte considerativa y resolutive.



Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2025-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 09 de enero del 2025, respecto de la consignación errónea del nombre de la Institución Educativo de proyecto en mención, configurándose un error pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2025-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 09 de enero del 2025, que APRUEBA la corrección por error material de la formula polinómica que forma parte del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", de acuerdo al detalle siguiente:

- ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA.

DICE:

ARTICULO 1°. – APROBAR, la corrección por error material de la formula polinómica que forma parte del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484107, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 416-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del 11 de agosto del 2023, bajo los siguientes términos:

DICE

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0104004 "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMO FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN C.U.I.N° 2484107

Fecha Presupuesto 31/03/2023
 Moneda NUEVOS SOLES
 Ubicación Geográfica 120111 JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO

$$K = 0.322*(Mr / Mo) + 0.109*(DTPr / DTPo) + 0.146*(CBAr / CBAo) + 0.058*(PFR / PFo) + 0.151*(TMr / TMo) + 0.084*(Ar / Ao) + 0.130*(lr / lo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.322	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.109	66.972	DTP	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		11.009		54	PINTURA LATEX
		22.018		65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.146	13.014		04	AGREGADO FINO
		18.493		17	BLOQUE Y LADRILLO
		68.493	CBA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.058	50.000		32	FLETE TERRESTRE
		50.000	PF	52	PERFIL DE ALUMINIO
5	0.151	48.344		45	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		51.656	TM	74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)
6	0.084	100.000	A	03	ALERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
7	0.130	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

DEBE DECIR

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0104004 "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMO FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN C.U.I.N° 2484107

Fecha Presupuesto 31/03/2023
 Moneda NUEVOS SOLES
 Ubicación Geográfica 120111 JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO

$$K = 0.322*(Mr / Mo) + 0.109*(DTPr / DTPo) + 0.146*(CBAr / CBAo) + 0.058*(PFR / PFo) + 0.151*(TMr / TMo) + 0.084*(Ar / Ao) + 0.130*(lr / lo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.322	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.109	66.972	DTP	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		11.009		54	PINTURA LATEX
		22.018		65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.146	13.014		04	AGREGADO FINO
		18.493		17	BLOQUE Y LADRILLO
		68.493	CBA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.058	50.000		32	FLETE TERRESTRE
		50.000	PF	52	PERFIL DE ALUMINIO
5	0.151	48.344		45	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		51.656	TM	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
6	0.084	100.000	A	03	ALERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
7	0.130	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°. – APROBAR, la corrección por error material de la formula polinómica que forma parte del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL



DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2484107, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 416-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del 11 de agosto del 2023, bajo los siguientes términos:

DICE

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0104004 "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMO FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN C.U.I.N° 2484107

Fecha Presupuesto 31/03/2023

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 120111 JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO

$$K = 0.322*(Mr / Mo) + 0.109*(DTPr / DTPo) + 0.146*(CBAr / CBAo) + 0.058*(PFR / PFO) + 0.151*(TMr / TMO) + 0.084*(Ar / Ao) + 0.130*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.322	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.109	66.972	DTP	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		11.009		54	PINTURA LATEX
		22.018		65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.146	13.014		04	AGREGADO FINO
		18.493		17	BLOQUE Y LADRILLO
		68.493	CBA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.058	50.000		32	FLETE TERRESTRE
		50.000	PF	52	PERFIL DE ALUMINIO
5	0.151	48.344		17	MADERA NACIONAL PARA ENCOFE Y CARPINT
		51.656	TM	74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)
6	0.084	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
7	0.130	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

DEBE DECIR

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0104004 "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN C.U.I.N° 2484107

Fecha Presupuesto 31/03/2023

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 120111 JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO

$$K = 0.322*(Mr / Mo) + 0.109*(DTPr / DTPo) + 0.146*(CBAr / CBAo) + 0.058*(PFR / PFO) + 0.151*(TMr / TMO) + 0.084*(Ar / Ao) + 0.130*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.322	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.109	66.972	DTP	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		11.009		54	PINTURA LATEX
		22.018		65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.146	13.014		04	AGREGADO FINO
		18.493		17	BLOQUE Y LADRILLO
		68.493	CBA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.058	50.000		32	FLETE TERRESTRE
		50.000	PF	52	PERFIL DE ALUMINIO
5	0.151	48.344		17	MADERA NACIONAL PARA ENCOFE Y CARPINT
		51.656	TM	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
6	0.084	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
7	0.130	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2025-GRJ/GRI del 09 de enero del 2025 y Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 416-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del 11 de agosto del 2023;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 ABO 2025

Ing. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL